Flor Montalván Dávila Gerente Gestión Regulatoria Vicepresidencia Estrategia y Regulación

2012 MAR 22 PN 3-49

RECIBIDO

#### DR-107-C-492/CM-12

Lima, 22 de marzo de 2012

Señor **MARIO GALLO GALLO Gerente General OSIPTEL** Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo y a la vez remitir para su conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto normativa vigente1, una copia del "Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes", suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y la empresa Leydi Visión E.I.R.L.

Sin otro en particular, quedamos de usted.

Atentamente,

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley de Infraestructura, aprobado por D.S. N° 009-2005-MTC



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** con RUC Nº 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. Nº 07866791, según poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **'TELEFÓNICA**" y, de la otra. **LEYDI VISION E.I.R.L.**, con RUC Nº20507631704, domiciliada en Pasaje Huandoy Nº 208 distrito y provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representada por el Sr. Glicerio Bayona Saavedra, identificado con D.N.I. Nº 15631469, según poderes inscritos en la partida registral Nº 11574245 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

TELEFÓNICA es una persona juridica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa - postes - cuyo objetivo principal es brindar servicios de telecomunicaciones en cumptimiento de los contratos de concesión que TELEFÓNICA tiene celebrados con el Estado peruano. Asimismo, dicha infraestructura externa, específicamente los postes cuyo detalle y ubicación se encuentra establecida en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, pueden ser compartidos con otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados como puntos de apoyo para la instalación de diferentes elementos de red

EL CLIENTE es una persona juridica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alambico u óptico y se encuentra interesado en arrendar ciertos puntos de apoyo en los postes de propiedad de TELEFÓNICA.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arnenda a **EL CLIENTE** los puntos de apoyo en los postes de su propiedad que se detallan en el Anexo 1 (los "Puntos de Apoyo") para la instalación de los elementos de red de propiedad de éste detallados en el Anexo 2 (los "Elementos de Red") que forma parte integrante del presente contrato

Por su parte, EL CLIENTE se obliga a pagar à TELEFÓNICA la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que EL CLIENTE deberá pagar dicha renta y demás conceptos desde la puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, aún cuando los mismos no estén siendo utilizados.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de los Puntos de Apoyo, manifestando que se encuentra conforme con los mismos





#### CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3 1 Por el arrendamiento de los Puntos de Apoyo, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELEFÓNICA la renta que se especifica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de EL CLIENTE, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. EL CLIENTE se compromete a remitir a TELEFÓNICA copia del documento en el que consta el pago efectuado. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

**TELEFÓNICA** se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) dias útiles de cada mes. En caso **TELEFÓNICA** informe a **EL CLIENTE** que ha existido algún inconveniente que impidió la entrega de la respectiva factura dentro del plazo de emisión antes indicado. **EL CLIENTE** deberá recogerla en el domicilio que **TELEFÓNICA** indique para tal efecto, ello sin perjuicio de su obligación de pagar la renta en el piazo pactado.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que EL CLIENTE deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del presente contrato, aquel quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios equivalentes a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la clausula decimosexta. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autonza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

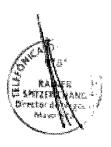
Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y EL CLIENTE no cumptiera con desocupar los Puntos de Apoyos inmediatamente de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo 7, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** solicità el incremento o disminución de los Puntos de Apoyo, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de los Puntos de Apoyo, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de puntos de apoyo que propone contratar y el respectivo plazo, o de los puntos de apoyo que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los parrafos siguientes.

a) Caso de incremento de los Puntos de Apoyo

Si EL CLIENTE decide incrementar los Puntos de Apoyo arrendados y TELEFÓNICA acepta otorgárselos, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de los nuevos puntos de apoyo por parte de TELEFÓNICA. El monto de la refenda renta será determinado en función de lo establecido en el Anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido





que la provisión de los puntos de apoyo adicionales solicitados por **EL CLIENTE** está sujeta a la disponibilidad técnica de **TELEFÓNICA** y a las demás condiciones establecidas en la legisfación vigente TELEFÓNICA realizará sus mejores esfuerzos para dotar a **EL CLIENTE** del incremento requendo.

b) Caso de disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo.

Si EL CLIENTE solicita disminuir los Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a TELEFÓNICA con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta de acuerdo con el Anexo 3, y, (2) EL CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Anexo 3.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL. OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energia y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de TELEFÓNICA resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, EL CLIENTE queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a TELEFÓNICA su decisión de resolver el contrato con por lo menos sesenta (60) días calendano de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público materia de este contrato en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

#### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a El CLIENTE los Puntos de Apoyo.
- b) Realizar el mantenimiento de los Puntos de Apoyo en la forma establecida en el Anexo 5 del presente contrato.
- c) Permitir a EL CLIENTE el acceso a los Puntos de Apoyo y la instalación de los Elementos de Red en los mismos, de acuerdo al procedimiento que se indica en el Anexo 6 Proporcionar a EL CLIENTE todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- d) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de EL CLIENTE, salvo por lo establecido en las clausulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente.

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de los Puntos de Apoyo bajo ningún titulo salvo autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA. Asimismo, no celebrar con terceros contrato





- alguno de subarrendamiento, comodato u otros respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de TELEFÓNICA, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de TELEFÓNICA para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en los Puntos de Apoyo y vigitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. EL CLIENTE deberá acatar las directivas impartidas por TELEFÓNICA sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Puntos de Apoyo a fin de evitar cualquier daño en los Elementos de Red e instalaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, de manera previa a la utilización de los mismos, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquellos puntos de apoyo para los que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Elementos de Red. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obtigación de pago de EL CLIENTE. TELEFÓNICA brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL CLIENTE para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que EL.
   CLIENTE dé a los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo o por la explotación que realice de su servicio.
- Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- g) No instalar en los Puntos de Apoyo ningún bien o equipo distinto de los Elementos de Red Cualquier modificación en los Elementos de Red deberá ser comunicada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- h) Hacer uso de los Puntos de Apoyo y de los Elementos de Red de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a TELEFÓNICA, a su infraestructura, a los Puntos de Apoyo, o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que TELEFÓNICA indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de los Puntos de Apoyo.
- f) Proporcionar a TELEFÓNICA todas las facilidades y brindar la cooperación que esta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- k) Dar aviso inmediato a TELEFÓNICA de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apovo.
- No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de TELEFÓNICA.
- m) Transmitir sobre los Puntos de Apoyo únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta, no encontrándose autorizado a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito TELEFÓNICA.
- n) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando los Puntos de Apoyo a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, prorrogables a treinta (30) días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- Responsabilizarse frente a terceros por los daños que pudiera generar la inadecuada instalación de sus Equipos de Red a dichos terceros o a sus bienes.
- p) No intercalar los Puntos de Apoyo con otros puntos de apoyo en postes eléctricos para el tendido de su red.
- q) Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección de medio ambiente. Asimismo, se compromete a emplear las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso tomara conocimiento de la posible existencia de daños.





- al medio ambiente, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.
- Reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a TELEFÓNICA.
- s) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- t) Cumplir con el procedimiento descrito en el Anexo 7 para el retiro de los Elementos de Red en cualquier caso de terminación del presente Contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de los Puntos de Apoyo o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o juridicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza al dia siguiente de su presentación ante el OSIPTEL y termina cuando venza el plazo mayor contratado para los Puntos de Apoyo que se indica en el Anexo 1, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

**TELEFÓNICA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

Teniendo en cuenta que EL CLIENTE presta servicios públicos de telecomunicaciones, TELEFÓNICA concederá—en forma excepcional—un plazo máximo de quince (15) días calendario a EL CLIENTE, contado desde la terminación del contrato, a fin de que este reubique sus Elementos de Red en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios, de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo 7. TELEFÓNICA no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por las abonados o usuarios de EL CLIENTE.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- 8.1. <u>Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales</u>: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo y de los puntos de apoyo adicionales que **EL CLIENTE** necesite intercalar con los que **TELEFÓNICA** le otorga en arrendamiento, será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **TELEFÓNICA** y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6
- 8.2. <u>Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red</u>: Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse según lo señalado en las clausulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo
- 8.3. <u>Modificación de los Puntos de Apoyo.</u> EL CLIENTE está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Cualquier modificación que deba realizarse en los mismos , solicitada por EL CLIENTE o por causa imputable a éste, deberá ser solicitada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) dias calendario de anticipación, estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine.





8.4 Adecuación de los Puntos de Apoyo: Cualquier adecuación que se deba realizar en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso EL CLIENTE solicite puntos de apoyo adicionales, será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine. EL CLIENTE no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

85 Estudios de factibilidad: Todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido TELEFÓNICA para determinar la factibilidad del arrendamiento matena de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso EL CLIENTE solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros - deberán ser asumidos por EL CLIENTE.

#### CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**TELEFÓNICA** en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de los Puntos de Apoyo o los Elementos de Red, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar los Puntos de Apoyo y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

**TELEFÓNICA** sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato

Del mismo modo. **TELEFÓNICA** no serà responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos de Red o incompatibilidad de los mismos con los Puntos de Apoyo.
- Acciones de mantenimiento programadas o mejoras técnológicas en los Puntos de Apoyo, debidamente comunicadas a EL CLIENTE con una anticipación no menor de veinte (20) días útiles.
- Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- 4 En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a TELEFÓNICA o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA no será responsable frente a EL CLIENTE o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita EL CLIENTE a través de los Elementos de Red

#### CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

Los Puntos de Apoyo y los Elementos de Red instatados, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por TELEFÓNICA a costo de EL CLIENTE, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o TELEFÓNICA podrá otorgar a EL CLIENTE un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si EL CLIENTE no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, TELEFÓNICA queda facultada a retirar, sin necesidad de requenimiento judicial, a costo de EL CLIENTE, los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que correspondan En cualquier caso, TELEFÓNICA podrá aplicar una penalidad equivalente a un año de renta





por cada Punto de Apoyo o Elemento de Red encontrado en estas condiciones, la misma que se calculará desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

**TELEFÓNICA** no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red no autorizados

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurnirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática

#### CLAUSULA UNDECIMA: SUPERVISION

En caso TELEFÓNICA detecte que las instalaciones efectuadas por EL CLIENTE no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por TELEFÓNICA, comunicará tal hecho a EL CLIENTE para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso TELEFÓNICA determinar la exclusión del presente contrato de la parte del Punto de Apoyo afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el Anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el parrafo antenor, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que EL CLIENTE hubiere acatado las instrucciones impartidas por TELEFÓNICA, esta podrá realizar las obras respectivas, debiendo EL CLIENTE pagarte los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábites siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

#### CLÁUSULA DUODÈCIMA: EXCLUSION DE PUNTOS DE APOYO

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de los Puntos de Apoyo en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de EL CLIENTE afectan las instalaciones o bienes de TELEFÓNICA o de terceros que se encuentren en los Puntos de Apoyo o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta TELEFÓNICA o algún tercero que comparte su infraestructura TELEFÓNICA deberá comunicar por escnto a EL CLIENTE su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus Elementos de Red para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, TELEFÓNICA podrà efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a EL CLIENTE

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de TELEFÓNICA, esta excluirá los puntos de apoyo involucrados en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a EL CLIENTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurndo por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábites siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hácerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numera: 3.1. sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de los Puntos de Apoyo sustentada en las razones indicadas en la presente cláusula. EL CLIENTE quedará liberado





del pago de la renta por los puntos de apoyo excluidos a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personat, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a los Puntos de Apoyo, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el integro del valor de los bienes, Puntos de Apoyo o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Puntos de Apoyo objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, TELEFÓNICA presentará a EL CLIENTE la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en los Puntos de Apoyo, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del sinistro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se háce integramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros como consecuencia dei contacto que pudieran tener cualquiera de ellos con el cableado e instalaciones que haya efectuado EL CLIENTE en los postes de alumbrado público, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Puntos de Apoyo por defectos que se originen en una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL CLIENTE, en especial, con los contactos eléctricos producto de un mai aislamiento entre los circuitos eléctricos de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica y los circuitos de transmisión propios de EL CLIENTE. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL CLIENTE se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma immediata mediante comunicación escrita dingida a EL CLIENTE.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios de los Puntos de Apoye, cuyo uso otorga a **EL CLIENTÉ** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a EL CLIENTE con quince (15) dias útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que EL CLIENTE tome las providencias del caso, siendo EL CLIENTE responsable por la reconexión o reinstalación de los Elementos de Red que se hubieren encontrado instalados en los Puntos de Apoyo objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, EL CLIENTE queda facultado a reconectar o reinstalar sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos Puntos de Apoyo que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas





Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo TELEFÓNICA se viera en la necesidad de retirar uno o varios de los Puntos de Apoyo, EL CLIENTE se compromete al retiro inmediato de los Elementos de Red e instalaciones de su propiedad de dichos Puntos de Apoyo, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de TELEFÓNICA o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de TELEFÓNICA de indemnizar o pagar monto alguno a EL CLIENTE por este concepto. En este supuesto, EL CLIENTE dejará de pagar ta renta correspondiente a dichos componentes de los Puntos de Apoyo a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que EL CLIENTE efectúe los retiros del caso. TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Elementos de Red de EL CLIENTE afectados, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en que pudiera haber incurndo por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerto, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL CLIENTE la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL CLIENTE como consecuencia del referido retiro.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrà resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el articulo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésimo tercera del presente contrato. Si EL CLIENTE no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso EL CLIENTE no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.
- En caso EL CLIENTE no mantenga vigente su contrato de concesión o su respectiva autorización para operar.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaledas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado

EL CLIENTE podrà resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o soticifud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es confestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Elementos de Red.





#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, y siempre que el monto al que ascienda la garantía solicitada por TELEFÓNICA exceda los US\$ 1000.00 (Mil y 99/100 Dólares Americanos), EL CLIENTE se obliga a presentar, a la firma de este documento, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por una suma equivalente a cuatro meses de renta Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL CLIENTE tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que 7se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TÉLEFÓNICA. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

En los casos en los que el monto de la garantía solicitada por TELEFÓNICA sea menor a USS 1000.00 (Mil y 00/100 Dòlares Americanos). EL CLIENTE deberá entregar a TELEFÓNICA un depósito en garantía por dicha suma, el mismo que será depositado en la cuenta bancaria que TELEFÓNICA le indique.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con TELEFÓNICA. Para tal fin, EL CLIENTE brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Elementos de Red aplicables al tendido de la red para la provisión del sérvicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a los Puntos de Apoyo o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior. EL CLIENTE se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el integro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de TELEFÓNICA como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato Asimismo, EL CLIENTE es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que EL CLIENTE es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro





tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e integramente cualquier reclamo presentado por sus clientes

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuanos de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL CLIENTE deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de TELEFÓNICA.

Asimismo, EL CLIENTE observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por TELEFÓNICA y que se encuentra a su disposición en la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe). y. (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, TELEFÓNICA emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a EL CLIENTE.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto. EL CLIENTE celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a TELEFÓNICA una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación

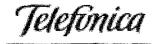
Queda establecido que si **EL CLIENTE** – o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

## <u>CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA</u>: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrà dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciendose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionano u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contrana





#### CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

#### 22.1 Normas anticorrupción

EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. EL CLIENTE certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

#### 22.2 Cumplimiento de nomias laborales

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa tegal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a TELEFÓNICA que se encuentra al dia en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. EL CLIENTE declara y garantiza a TELEFÓNICA estar al dia en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

#### 22.3 Trabajo infantil

EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantif en ninguna de sus formas.

#### 22 4 Inexistencia de relación taboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la EL CLIENTE o sus trabajadores con TELEFÓNICA. En tal sentido, TELEFÓNICA no asume vinculo laboral alguno con EL CLIENTE o con las terceras personas que pudieren depender de EL CLIENTE o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL CLIENTE. Del mismo modo, EL CLIENTE no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de TELEFÓNICA.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de EL CLIENTE en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de EL CLIENTE en su calidad de empleador de dicho personal. TELEFÓNICA no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra indole con el personal de EL CLIENTE y esta se compromete a mantener indemne a TELEFÓNICA en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra TELEFÓNICA respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL CLIENTE deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligandola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por EL CLIENTE. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFONICA.

#### 22.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionates suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que TELEFÓNICA implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de EL CLIENTE, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto EL CLIENTE se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente. EL CLIENTE se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso EL CLIENTE tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad





posible, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. EL CLIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente clausula. **TELEFÒNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Còdigo Civil.

#### CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de EL CLIENTE contra TELEFÓNICA como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por EL CLIENTE, encontrándose TELEFÓNICA libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a TELEFÓNICA y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA serán reembolisadas por EL CLIENTE, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderie por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a TELEFÓNICA En estos casos EL CLIENTE se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir TELEFÓNICA por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, políciales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que TELEFÓNICA podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso - que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de EL CLIENTE en virtud de este contrato

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo antenor, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diano de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

#### TELEFÓNICA:

Señor Carlos Castañeda Calderón Teléfono 210-4170 Correo electrónico: carlos castaneda@telefonica.com Dirección: Av. Benavides 661, piso 9, Miraflores - Lima - Perú

#### **EL CLIENTE:**

Señor: Glicerio Bayona Saavedra Telefono: 985-106-586 / 523-8331 Correo eléctronico: bayona53@hotmail.com

Dirección: Pasaje Huandoy Nº 208, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los





que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el dia 21 de Mar 20 de 2011, en dos ejemplares de un mismo tenor.

TELEFÓNICA

SAMES SPRITZEE OF NO PROCESS Mayor No.



#### ANEXO 1 PUNTOS DE APOYO

UEW	TOCALIDAD	POSTE	DIRECCION	N° DE APOYO	ELEMENTO DE REDIA INSTALAR	PLAZO DI COMIKATACEO
1	437-1	5/19	PJE. VISCARRA 216 ALLADO 1/QUIERDO	1	CABLE COAXIAL	10 A\$405
ž	<b>*</b> 02.1	SW	PIE. VISCARRA CRUCE CON PIE. ANTUNEZ DE MAYDLO	1	CABLE COAXIAI	104405
3	401-1	5/14	PIE. ANTUNEZ DE MAYOLO 325 ALLADO DERECHO	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
4.	\$62 I	26	P.E. ANTUNEZ DE MAYOLO JOZ EN FRENTE	3	CABLE COAXIAL	10 ANOS
5	402-1	S/P4	PIE, ANTUNEZ DE MAYOLO 220	1	CABLE COAXIAL	10 ANGS
6	492-1	28	PIE. ANTUNEZ DE MAYOLO 180 AL LADO IZQUIÈRDO	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
7	401-1	29	PRE, ANTUNEZ DE MAYOLO 140	3	CABLE COAXIAL	10 ANOS
3	001 I	30	P/E. ANTUNEZ DE MAYOLO 105 AL LADO IZQUELEDO	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
ä	401-1	S/N	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL DESTE FRENTE AL 111	1	CABLE FIBRA OPFICA	10 ANGS
10	49.1	5/24	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL CESTE 151	***	CABLE COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	10 ASS
11	102-3	SIN	AY, CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL CESTE 367	***************************************	CABLE COAXIAL+CABLE FIGRA OPTICA CABLE	10 ANGS
12	402 i	.5/N	AV, CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL CESTE LOCAL DE HIDROANDINA		COANIAL+CABLE FIBRA OPTICA CABLE	10 AKS
13	A COLOR	SIN	AV, CONFRATERNIDAD INTERNALIDNAL CESTE 222 EN FRENTE	To great the second sec	COAXIAL+CARLE FIBRA OPTICA CABLE	
14	402-1	S/N	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL CESTE 309	3	COAXIAL+CABLE FIERA OPTICA	10 ANS)%
.35	407-1	5/871	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL DESTE 345	1	Cable Coaxial	10 ANOS
16	403-i	22	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL CUSTE 385 AL LADO ECQUERDO	1	CABLE COAXIAL	to ance
17	402-1	S/N	AV. CONFRATERNIDAD ENTERNACIONAL CESTE 413 3 LOTES A LA IZQUERDA	1	CABLE COAXIAL	io años
18	002-1	20 A	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL CESTE 433	1	CARLE COAXIAL	10 ANOS
19	402-1	20	AV, CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL CESTE 460 B EN FRENTE	1	JAIXAOO BIBAD	to años
10	302-1	124	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OF STE 508	1	CARLE COAXIAL	ZONA DI
21	402-1	123	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE 526 AL LADO IZOLBERDO	1	CABLE COAXIAL	CAR of
	********	5	PJE BELEN SN	1,	CABLÉ COAXIAL	to AÑOS
		Ď	PIE. BELEN SN	1	SAIKAOO 338A7	to años
····	e terresionere en constant de la con	,	PR. LIDERTADORES 645	1	CABLE COAXIAL	รถ ANCS
	***************************************	8	PR. LIBERTADORES FRENTE AL 645	1	CABLE COAXIAL	to ANOS
		G.	FR, LIBS READORES COSTADO 606	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
3	402-)	io İ	PR. DBERTADORES COSTADO 603	j	CABIE COAXIAI	20 ANOS
		11	FR. 1108 GTAINMES 568	1	CABLE COAXIAL	io anos
	4\ 1.00 Automorphism	3.4	PR. LIBERTADORES ESQUINA CON IR. LOS EIBERTADORES	1	CABIE COAXIAI	10 ANOS
	international contract of the	5N	#R. LOS LIBERTADORES 579	1	CABLE COAXIAI	2024NOS
	rance comment results to comment of the comment of	14	JR LOS LIBERTADORES 584	1	CABLE COAXIAL	20MA OC
	TO STATE OF THE ST	35	FR. LOS LIBERTADORES FRENTE A 536	1	CABLE COAXIAI	70/AA or
ř		5.8	IR. LOS LIBERTADORES ESQUINA CON AV. CONFRATERNIDAD DESTE	1	CABLE COANIAL	10 400%
žā :	40£ 1	5	IR LOS LIBERTADORES ESQUINA CON AV. CONFRATERNIDAD GESTE	2	COAXAL+CARIE FIRRA OPTICA	20 ANOS

DEL ON THE PROPERTY OF THE PRO

Pàg 15 de 38

Versián final

## Telefonica

j	b	i de		4	<b>EABIE</b>	
and resident	to an over the fills	W1000	entre et const	:	COAXIAL+CABLE	
.35	402-1	SN	IR. LOS LIBERTADORES 461		FAIRA OPTICA CABLE	104NQS
	A The Selection and annual	MA MAG 2. / 2.752			COAXIAL+CABLE	
3B	402-1	38	IR. LOS LIBERTADORES 418	<u></u>	FRIRA OPTICA CABIE	19 4 NOS
		1			COAXIAL+CABLE	
37	4D2-1	50	IR. LOS HABERTADCIRES 377		THEA OPTICA CARLE	10.4403
38		Sı	IR LOS INTERTADORES 409		COAXIAL+CASUF FIBRA OPTICA	4 11 2 2 2 2 2 2 2
33	***************************************		The ISS INESTIALATED NO.		CABLE	10ANOS
39	402-1	63	IR. LOS LIBERTADORES 219		COAXIAL+CABLE FIBRA OFFICA	10.48Q%
gh.commonscr.mc.non		eranike masani masani	2004 And Annual		CABLE	
40	402-1	63	IR. LOS INTERTADORES 253	***	COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	10 AÑOS
			The state of the s		CABLE COAXIAL+CABLE	
41	402-1	64	IR LOS LIBERTADIORES 206	***************************************	FIERA OPTICA	10 ANOS
\$2	402-1	108	FR. LOS LEUTRTADORES 198	1	CABLE COAXIAL	10 ANGS
43	402-1	307	IR. LOS LIBERTADORES FRENTE A 140	1	CABLE COAXIAL	10 Å <sup>B</sup> /75
44	403-1	108	JR. LOS LIBERTADORES ESOLINA AV. CENTENARIO	j	CABLE COAXIAL	10 40-75
45	401-1	3.1	PR. VIELAR DANIET 109	1	CASILE COAXIAL	10 AÑO\$
46	40)-1	SN	IR, VILLAR DANIEL 305	-	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
	401-1	30	IR. VILLAR DANIEL COSTADO 191	1	CABLE COAXIAL	10 ANGS
LSH.	d01-1	Sing	the state of the s	·····	CABLE COAXIAL	
- and a second and a second		Male Service Construction of the Construction	IR. VILLAR DANIEL COSTADO 245	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 ANOS
**	101.1	514	FR. VILLAR DANIEL 191		CABLE COAXIAL	10 ANOS
S.D.	4011	10	R. VILAR DANIEL 311		CABLE COAXIAL	10 y p.Ož
51	401-1	- 11	FR. VELAR DANIEL 151	1	<b>4</b>	10 ANOS
32	401-1	12	PR. VILLAR DANIEL 397	ì	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
	407.1	SN	R. CARMINAZ 553		CABLE COAXIAL	10 AÑOS
М	402-1	106	FR. CASHURA SB4		CABLE COAXIAL	10.48635
55	403-1	107	JR. CARHUAZ 506	1	CARLECDAXIAL	10 4865
<u>Sh</u>	402-1	108	IR. CARINUAZ SN	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
	407-1	42	PR. CARHUAZ COSTADO 474	1	CABLE COAXIAL	10 V \$52
58	407-1	46	IK. CARHUAZ 418	1	CABLE COAXIAL	10 8 5
50	407-1	57	ik. Carhuaz Frinte a 351	1	CARLE COAXIAL	10 ANOS
60	407-1	58	TE, CARINDAZ 300	1	CABLE COAXIAL	10 AÑXS
51	402-3	82	ER CARHEAZ 246	ı	CABLE COAXIAL	10 4605
5.7	407-1	83	IR. CARMINAZ 218	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
63	402-1	81	IR. CARHIDAZ FRENTE AL 189	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
64	402-1	80	IR CARHUAZ COSTADO DEL 134		CABLE COAXIAL	10 4NOS
<u> </u>	mercennenserates state un situation and service	. #		., <u>.</u>	CABLE COAXIAL	
65	402-1	79	PR CARHUAZ 110	1	CABLE COAXIAL	10 ANC/S
ü	401-1	136	JR. POMABAMBA FRENTF AL 111	1	CABLE COAXIAL	to ANCA
4)	301-1	17	IR POMABAMBA 148	·		10 ANOS
69	401 1	36	JR. POMABAMBA FRENTF AL 187	i i	CABLE COAXIAL	10 ANOS
69	301-1	24	IR POMABAMBA COSTADO DEL 218	<u> </u>	CABIE COANIAL	10 460%
20	101-1	514	JE POMARAMSA COSTADO DEL 270	ļ <u>1</u>	CARLE COAXIAL	23/A 01
71	401-1	156	IR POMABAMBA FIRNTE AL 301		CABLE COAXIAL	10 4165
7.2	401 1	16	JR. POMABAMBA FRENTE AL 34.1	1	CABÇE COAXIAL	10 AMES

Contrato de amendamiento de puntos de apoyo en postes AAG - Leydi Vision E LR L

Pag 18 de 38

Version final

# ~Telefonica

					phone we have see	
73	101-1	17	JR. POMABAMBA FRENTE AL 377		CABLE COAXIAL	10 AM/35
74	*02 1	70	JR. YUNGAYFRENTE AL 286	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
75	402-1	71	JR. YUNGAY 139	L.	CABIE COAXIAL	10 ANOS
76	402-1	72	JR, YUNGAY ESQUINA CON JR. GUZMAN ELEAZAR	1	CABIE COAXIA1	10 4NOS
)]	402-1	75	JR, YUNGAY 191	The second secon	CABLE COAXIAL	10 ANOS
/3	402-1	74	JR. YUNGAY 149	1	CABLE COAXIAL	to ands
79	402.1	73	JR. YUNGAY ESQUINA CON AV. CENTENARIO	L.	CABLE COAXIAL	to ands
80	401-1	44	IR, ORONGO ESQUINA CON AV. CENTERARKO	1	CABLE COAXIAL	30 AÑOS
81	401-1	13	IR, ORONGO ESQUINA CON PIE LA MÉRCED	1	CABIF COAXIÁI	20 ANOS
82	401-1	1.	IR, ORONGO (8)	I	CABLE COAXAL	ZOMAGE
83	401:1	N	JR. ORONGO 205	1 1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
83	401.1	58	IX. DRONGO 240	1	CABLE COAKIAL	10 ANO5
85	401-1	2.2	IR, DRONGO COSTADO DEL 345	1	CABLE COAXIAL	104N05
26	401-1	23	IR. QRQNGO (o)	3	Cable Coanial	10 AÑOS
37	401-1	24	IR. ORONGO ESQUINA CON AV. AUGUSTO B. LEGUIA	1	CABLE COAXIAL	io avos
8.8	403-1	121	JR, HUAYLAS ESQUINA CON AV. CONFRATERNIDAD OLSTE	1	CABLE COAXIAL	104405
89	402-1	120	IR HUAYLAS 421	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
93	402-1	117	IR, HUAYFAS ESQLINA CON IR, VILLAR CANDELARIA	1	MENSAJERO	10 AÑOS
91	402-1	65	IR. HUAYLAS 245	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
92	102-1	66	ir. Huaylas esquina con ir. Guzman eleazar	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
93	407-3	67	JR. HUAYLAS COSTADO DEL 220	1	MENSAJERO	10 ANGS
94	402-1	66	FR HUAYLAS FRENTE AL 197	1	CABLE COAXIAL	10.4405
95	402-1	65	IR HUAYAS 145	1	CASLE COAXIAL	10 ANGS
36	402-1	(4	JR. HUAYLAS 122	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
97	401-1	72	IR PAULASCA ESQUINA CONTA AV. CENTENARRO	l	CARLE COAXIAL	ID ARCS
98	401-1	71	JR PAULASCA 140	1	CARCE COAXIAL	10.4ÑGS
99	301·1	10	JR. PALLASCA 172	1.	CARCE COAXIAL	10 AÑGS
160	401-1	94	JR. PALLASCA ESQUINA COR JR. PCO DE ZELA	1	MENSAJEKO	LO AÑOS
ırı	401-1	SH	IR PALLASCA COSTADO DEL 153A	1	CABLE COAXIAL	10 ANGS
105	40J-1	89	JE. PALLASCA ESQUINA CON JR. MARIANO MELGAR	1	MENSAJERO	10 AMOS
103	402-1	SN	JR SEBASTIAN OF ALISTE COSTADO DEL 442	1	CABLE COAXIAL	10 ANGS
104	302 1	37	JR. SEBASTIAN DE AUSTE 430	1	CARLE COAXIAL	KWA OJ
103	a02 1	88	JR SEBASTIAN DE ALISTE 150	1	CABIE COAXIAL	čú <b>n</b> a ot
106	402-1	89	JR SEBASTIAN DE ALISTE 382	i	CABIE COAXIAL	2OWA DI
107	402-1	90	JR SEBASTIAN DE AUSTE 340	1	CABLE COAXIAL	io andi
108	402-1	91	JR. SEBASTIAN DE ALISTE ESQUINA CON JR. GONZALES DE FANNYIXO	i	CABLE COAXIAL	ia años
100	402-L	93	IF. STRASTIAN DE ALISTE 223	1	CABLE COANIAL	10 ANDS
110	402-1	715	IR SFRASTIANDE ALESTE 235		CABLE COAXIAL	10 ANOS
111	402-1	101	JR, SEBASTIAN DE ALESTE 201		CABRE COAXIAI - CABLE FIBRA OPTICA	(OAND)
112	402-1	100	IR, SEBASTIAN DE AUSTE ERENTE AL 174	1	CARTE COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA CABLE	SOMMOS
113	402-1	99	IR. SEBASTIAN DE AUSTE FRENTE AL 350		COAXIAL+CABLE	ZQANON.



## Telefonica

4	A-700-00		- manual contracts of the contracts of the contracts of the contract of the co	i	FIBRA OPTICA	
113	402-1	97	IR. SEBASTIAN DE AUSTE ESQUINA CON AV. CENTE NARIO		CABLE COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	was to blame
115			A CONTRACTOR OF CONTRACTOR AND		CABLE COAXIAL	10 ANOS
116	401-1	60	IR. VICTOR VELEZ ESQUINA CON AV. CENTENARIO  IR. VICTOR VELEZ 140	What they do no reason as my set set has see	CASLE COAXIAL+CASLE FIBRA OPTICA	10 ANOS 10 ANOS
117	401.1	£9	IR. VICTOR VELEZ ESQUINA CON IR. FCO DE ZELA	Western Action	CABLE COAXIAL+CABLE HIBRA OPTICA CABLE	10 AÑX?S
118	401-1	. Bilan	JR. VICTOR VESEZ FRENTE AL 202		COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	10.4NGS
119	401-3	2	JR. VICTOR VELEZ 210	1	CABLE COAXIAL	10.4KOS
120	201-1	3	IR. VICTOR VELEZ ESQUINA CON IR. MARIANO MELGAR	**	CABLE COAXIAL	IO ĀÑOS
151	401-1	[4	JR. Y)CTOR VELEZ 332	1	CARLE COAXIAL	10 ANC35
122	40)-1	57	IR. VICTOR VELEZ 312	ï	CABLE COAXIAL	10 ANCS
123	407-1	5.2	JR. TERESA CONZALES DE FANNYNG 511	1	CABLE COAXIAL	10 AÑŒ
124	492.1	55	IR. TERESA GONZALES DE FANNYNG 543	1	CABLE COAXIAL	10 5
125	402.1	54	JR. TERESA GONZALES DE FANNYNG FRENTE AL 500	1	CABLE COAXIAL	10.ANGS
126	\$02-1	155	IR. TERESA GONZALES DE FANNYNG 5N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
137	W02-1	56	IR. TERESA GONZALES DE FANNYNG 435	1	CABLE COAXIAL	10 AÑO\$
128	402-1	59	JR. TERESA GONZALES DE FANNYNG 397	4	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
129	402-1	60	IR. TERESA GONZALES DE FANNYNG 344		CABLE COAXIAL	10 AÑOS
IN	402-1	t à	JR. TERESA GONZÁLES DE FANNYNG FSQUINA CON JR. LOS LIBERTADORES	*	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
131	402-1	114	IR. TERESA GONZALES DE FANNYNG FRENTE AL 291	1	MENSAJERO	10 4805
132	402 I	115	JR. TERESA GONZALES DE FANNVING FRENTE AL 251	1	CABLE COAXIAL	1D AÑOS
133	402-1	SN	IR. TERESA GONZALES DE FARMYNG 201	1	CABLE COAXIAL	10 ANCS
134	402-1	93	i ir. teresa gonzalės de fannyng Esquina con ir. I sebastian de aliste	i	CABLE COAXIAL	10 ANOS
135	402-1	92	JR. TERESA GONZALES DE FANNYNG COSTADO DEL 105	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
136	402-1	39	IR. CANDELARIA VILLAR ESQUINA CON IR, HUAYLAS	3	JAIXAGO BJEAD	1D AÑQS
137	402-1	40	JR. CANDELARIA VILLAR 547	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
135	402.1	a1	IR. CANDELARIA VELLAR 507	3	CABIT COAXIAL	10 ( ' ' ' '
133	402-1	a2	JR. CANDELARIA VILLAR 487	1	CABLE COAXIAL	20 MA 01
140	402-1	43	JR. CANCELARIA VILLAR 451		CABLE COAXIAL	10 AÑO\$
141	402-1	44	IR. CANDELARIA VILLAR COSTADO DEL 41 ;		CABLE COAXIAL	10 4905
147	402-1	47	ir candetaria villar frente al 300	3	CABLE COAXIAL	10 ANOS
[43	402-1	48	JR CANDELARIA VRLAR 351	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CABLE COAXIAL	10 ANOS
144	402-1	49	ir candelaria villar 309	2	CABLE COAXVAL	10 ANOS
135	402-1	67	JR. ELEAZAR GUZMAN 501	1	CABLE CONVIAL	10 ANOS
generation and an arranged	402-1	58	IR ELEAZAR GUZMAN 545	1	CABLE COAXIAI	10 ANOS
147	402-1	69	IR EIEAZAR GUZMAN 503	ī	CABLE COAXIAL	ZOANOS
148	402-1	76	JR ELEAZAR GILZMAN COSTADO DEL 499	***************************************	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
149	402-1	77	IR ELEAZAR GUZMAN 44)	1	CABLE COAXIAL	2014401
	405-1	78	JR EIEAZAR GUZMAN 407	:	CABLE COAXIAL	10 4405
	402-1	84	JR. ELEAZAR GUZMAN FRÊNTÊ AL 374	Σ	CABLE COAXIAL	ZÜĞAÇÎ



# ~ Telefonica

152	402-1	25	IR. ELEAZAR GUZMAN 374	1	Cable Covaiar	10 ANG\$
153	402-1	20.	IR. ELLAZAR GUZMAN 311	1	CABLE COANIAL	ID AÑOS
154	401-1	:05	ir. Eleazar guzman frente al 286	2	CABIÉ COAXIAL+CARLE FIBRA OPTICA	1014NG5
155		104	ir, elfazar guzman frente al 268		CABLE COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	10 ANOS
15%			IR. ELFAZAR GUZMAN COSTADO DEL 227		CABLE COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA CABLE	10460\$
357	401-1	102	IR, ELEAZAR GUZMAN FRENTE AL 230	<b>1</b>	COAXIAL+CABLE	10 AÑOS
158	102-1	6002	AV. CENTENARBOPRENTE AL 582	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
159	402-1	6001	AV. CENTENARIO \$29	1	CARLE COAXIAL	10 ANKA
150	407.1	6002	AV. CENTENARIO 497	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
Jüt	402-1	96	AV. CENTENARIO 137	1	CABLE COAXIAL	10 MNOS
162	401-1	ŠN	AV. CENTENARIO 482	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
163	401.1	87	AV. CENTENARIO 412	1	CABLE COAXIAL	10 41/05
164	ap1 3	35	AV. CENTENARIO 404	1	CABLE COAXIAL	ig anos
165	403-1	11	AV. MAIECON NORTE COSTADO DEL 587	***************************************	CABLE COAXIAL	IO ANOS
166	401-3	86	AV. MAIECON NORTE ESQUINA CON AV. CENTENARIO	1	CABLE COAXIAL	ZGANOS
167	30) j	85	AV, MAJECON NORTE 147	1	CARTE COANIAL	to anos
168	401-1	84	AV. MALECON NORTE ESQUINA CON IR, FCO DE ZELA	1	CARLE COANIAL	10 ANOS
169	401-1	83	AV. MALECON NORTE ESQUINA CON JR. FCO DE ZELA	1	MENSAJERO	10 ANOS
170	401-1	1003	AV. MAIECON NORTE 155	1	CABLE COAXIAL	10 4403
171	401-1		AV. MAIFCON NORTE 330	1	CABLE COANIAL	id ANOS
172	a02-1	SN	PIE PREMAVERA COSTADO DEL 14D	1	CABLE COANIAL	20 ANOS
173	402-1	SN	FIE PRIMAVERA ESENTE AL 100	1	CABIE COAXIAI	20 <b>/1</b> 4.03
174	402-1		PJE PRIMAVERA ESOLUNA CON AV. CONFRATERNIDAD DESTE	1	CABIE COANIAL	ad ANOS
175	402-1	98	PIE PORVENIR COSTADO DEL 125		CABIE COAXIA:	20 AÑOS
176	302-1	110	PIE PORVENIR 155	1	CABLE COAXIAL	ig ands
177	407-1	50	FIE PORVENIR ESOUINA CON AV. CENTENARIO	1	CABLE COAXIAL	10 ANCS
W.J.		en imperiori estatu estatu anticonomica de la constanti estatu estatu estatu estatu estatu estatu estatu estatu C	PIE. SN FRENTE AL 247 ALTURA DE LA AVIGONZALES DE	no conference en escalar de la conference en en estado en en en estado en br>El conference en	CABIE COAXIAL	The second secon
178	407-1	58	FANNING 248		CABLE COANIAL	10 ÅNOS
179	401-1	145	ER FRANCISCO DE ZELA COSTADO DEL 6/2		CABLE COAXIAL	20 ANOS
180	401-1	145	HR FRANCISCO DE ZELA 642	<u> </u>	CABLE COAXIAL	10 ANOS
181	401.1	44	IR FRANCISCO DE ZELA COSTADO DEL 618	<u> </u>	CABLE COAXIAL	10 ANO5
187	401-1	40	2R FRANCISCO DE ZELA FRENTE AL 587	1	CABLE COANIAL	10 ANO5
181	401-1	39	JR. FRANCISCO DE ZELA 522	1 1	CABIE COAXIAL	10 ANOS
184	40]-]	584	JR. FRANCISCO DE ZELA 500	<u> </u>	CABIE COAXIAL	19 ANOS
185	401-1	25	28. FRANCISCO DE ZELA ESQUENA CON IR. POMABAMBA		CABI E COANAL	10 ANO 5
186	401-1	10	JR. FRANCISCO DE ZELA 462	I.	TABLE COAREAL	10 ANOS
183	401-1	33	JR. FRANCISCO DE ZELA FRENTE AL 425	1 1	CABIE COAXIAL	10 ANOS
188	401-1	29	JR, FRANCISCO DE ZELA COSTADO DEL 386	1	CABIE COAXIAI	io anos
189	401-1	29	JR. FRANCISCO DE ZELA 348	I.	CABLE COAXIAL	10 ANUS
190	401 1	27	JE, FRANCISCO DE ZELA FRENTE AL 313	I	CABLE COAXIAL	18 4 10 5
161	301:1	. [42	JR FRANCISCO DE TELA 278	I	Salver of the present that I	ZOŃĄŚE



## Telefonica

192	d01-1	ŚN	JR. FRANCISCO DE ZELA FRENTE AL 227	and the second	CABLE COAXIAL	10 ANGS
193	401-1	48	JR. FRANCISCO DE ZELA ESQUENA CON LA AV. MANCO CAPAC	1	LABLE COAXIAL	10 ANOS
194	401-1	49	PR. FRANCISCO DE ZELA 190	1	CABLE COAXIAL	10ANGS
195	401-1	50	## FRANCISCO OF 281A 132	i	CABLE COAXIAL	10 A N Q S
1%	401 1	58	AV. MANCO CAPAC FRENTE AL 194	1	CARLE COAXIAL	10 AÑOS
197	401-1	57	AV. MANCO CAPAC 153	1	CABLE COAXIAL	10.4 <b>N</b> 675
198	401-1	56	AV MANCO CAPAC 183	1	CABLE COAXIAL	
199	401-1	51	AV. MANCO CAPAC ESQUINA CON JR. FCO DE ZELA	1	CABLE COAXIAL	10 ANGS
700	401-1	152	AV. MANCO CAPAC 260	1	CABLE COAXIAL	10 ANJS
201	301-1	53	AV. MANCO CAPAC 281	1	CABLE COAXIAL	10 ANCS
702	401 1	54	AV. MANCO CAPAC 323	1	CABLE COAXIAL	20 ANDS
203	401-1	35	AV MANCO CAPAC 361	<u> </u>	CABLE CUAXIAL	e erroration to the common common organi
204		<u> </u>	IF. MARIANO MILGAR 403	William I	CABLE COAXIAL	10 ANDS
\$1000 JUNE .	****	26	The contract of the contract o		CABIE COAXIAL	30 ANOS
205	301-1	25	JR. MARIANO MELGAR 642	*	CABLE CUANAI	ad ANOS
205	401-1	21	JR. MARIANO MELGAR FRENTE AL 602	1	CABLE COANIAL	10 k /s
707	401-1	20	JR. MARIANO MELGAR 567		CABLE COAXIAL	20 ANO5
208	401-1	19	JR. MARIANO MEIGAR 537		CABLE COANIAL	302305
209	401-1	10	IR. MARIANO MELGAR ESQUINA CONTR. POMABAMBA	<u> </u>	CABLE COAXIAI	20 ANOS
233	1401-1	82	IR. MARIANO MELGAR COSTADO DEL 489	<u> </u>	CABLE CONNIAL	30 ANOS
331	401-1	14	IR. MARIANO MILGAR 475	<u> </u>	CABLE CONXAL	30 ANOS
212	401-1	13	IR. MARIANO MELGAR 429	\$	CABIÉ COAXIAL	10 WO2
213	401-1 	19	IR MARIANO MITGAR 393		CABLE COAXIAL	304NOS
114	401 1	<u> </u>	JR. MARIANO MELGAR FRENTE AL 366	L	Americania a. L. a.	104405
215	401-1	**	IR. MARIANO MILGAR 311	*	CABLE COAXML	10 38005
116	401-1	1 10	IR. MARIANO MFIGAR JOT		CABLE COAXIAL	10 ANO5
317	401-1	9003	JR, MARIANO MH GAR 113	1	CARIF COAXIAL	10 AÑOS
118	401-1	.18	IE. MARIANO M/I GAR 160	<u>t</u>	CABLE COAXIAL	10 ANOS
219	401-1	SN	PIE RODOLFO ESPRIAR 257		CABLE COAXIAL	10 ANO5
550	401-1	123	PIE RODOLFO ESPINAR FRENTE AL 208		CABIL COAXIAL	10 \$0.75
221	401-1		PIE RODOLFO ESPENAR ESQUINA CON VICTOR VELEZ	***************************************	CABLE COAXIAL	10 ÅNUS
333	201-1	űd	AV. AUGUSTO B LEGUIA 295	3	CABLE COAXIAL	10.4NO5
123	401-1	E3	AV. AUGUSTO B. LEGUIA 167	12	CABLE COAXIAI	LO AÑOS
224	401-1		AY, AUGUSTO B. LEGUIA COSTADO DEL 215	3	CABLE COAXIAL	10 ANO5
125	401-1	5N	AV. AUGUSTO B. LEGUIA 178	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
226	401-1	67	PJE: SALAŽAR BONOV ESQUINA CON JR. FCO DE ZELA	i	CABLE COAXIAL	TOANGE
327	401-1	68	PJF, SALAŽAK BONIDY 150		CABLE COAXIAL	TOAKOZ
228	40)-1	5%	PJF VĒĻASCO ALVARADO 348	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
529	401.1	SNE	PJE VELASCO ALVARADO CIRCA AL 129	1	CABLE COAXIAL	10 ANGS
230	403-1	SN	PIE VELASCO ALVARADO 303	1	CASILE COAXIAL	10 AÑOS
231	401-1	SM	AV. AUGUSTO B. LEGUIA ESQUINA CON JR. DANIEL VILLAR	1	MENSAJERO	to akos
232	401-1	SNe	AV, AUGUSTO B. LEGUIÀ ESQUINA CON IR. DANIEL VILLAR	*	CABLE COAXIAL	10 ANOS
FEZ	401-1	SN	AV. AUGUSTOB, JEGUIA 459		CABLE COAXIAL	10 ANOS
234	₫Q]-1	75	PJE MAGISTERIAL FRENTE AL 154	1	CABLE LOAXIAL	10 AÑOS



# ~ Telefonica

J35 401-1	17	PJE MAGISTERIAL ESQUINA CON JR. MARIANO MELGAR	a in the same of t	CABLE COAXIAL	gō ANDS
236 401-1	78.	PIE MAGISTERIAL ESQUINA CONTR. MARIANO MELGAR	1	CABLE COAXIAL	20 ANO!
237 401-1	70	PIF MAGISTERIAL 207	1	CABLE COAMAL	10 ANOS
238 401-I	80	PIE MAGISTERIAL FRENTE AL 219	1	Cable Coaxiai	IO ANO!
239 301-1	5	IR. 13 DE DICIEMBRE 109	\$	CABLE COAXIAL	10 400!
246 301-1	a	IR. 23 DE DEJEMBRE 212		CABLE COANAL	IO ANO!
241 360-1	3	JR. 13 DE DAJEMBRE FRENTE AR 284	·	CABLI COANIAL	10 440
242 301-1	7	IR, 13 DE DE FEMBRE 239	1	CABIT COAXIAL	10 ANO:
243 301-1		JR. 13 DF DE IHMBRE 283	**************************************	CABLE COAXIAL	10 ANO:
244 301-1		IR CARAZ 123		CABLE COAXIAL	DÍANO!
245 701-3		IR. ( ARAY 1)4	1 1	CABLE CCAAXIAL	10 640
746 3D1-1	15	FR. CARA? 138	1	CABLE COANIAL	TO AÑO
247 301-3		IR CARAZ 202		CABIE COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA CABLE	to and
248 301-1	20	FR. CARAZ 215	Vincenson annual Marie	COAXIAL+CASLE FIBRA OPTICA CABLE COAXIAL+CASLE	10 ANC
249 301.1	19	IR CARAZ 146		FIBRA OPTICA	10 4NO
250 301-1	13	er caraz 236	1	CABLE COAXIAL	10 AÑO:
251 303-3	17	ir caraz 795		CABLE COAXIAL	ONA GE
252 301-1	16	FR. CARAZZZ9	1	CABLE COAXIAL	10 AÑO'
25.1 301-1	SN	PIE SAN ANDRES FRENTE AL 125	ı	CABLE COAXIAL	10 AÑO'
254 301-1	SN	PJE SAN ANDRES 185	1	CABLE COAXIAL	10 ANC)*
255 301-1	10	PIE SAN ANDRES ESQUINA CON PIE SAN ILIAN	1	CABLE COAXIAL	jo akci
256 301-1	SN	JR. PRIMAVERA 112	1	CABLE COAXINI	maker
257 301-1	5.00	JR. PRIMAVERA 100A	1	CARLE COAXIAL	10 ANO
258 301-1	SN	AV. ANTONIO RAYMONOI 100	1	CABLE COAXIAL	10 A%O5
259 301-1	268	AV. ANTONIO RAYMONOI 120	1	CARCE COAXIAL	10 AÑO
260 301-1	25	AV. ANTONIO RAYMONDI 1968		CABLE COANIAL+CABLE FIBRA OPTICA CABLE	10 ANO
261 301-1	34	AV, ANTONIO RAYMONOL (0)	3	COAXIAL+CABLE FIBRA OFTICA	10 4Ň0
26.7 301-1	17	AV. ANTONIO RAYMONDI 115		CABLÉ CDANIAL+CABLE FIBRA OPTICA CABLE	10 AÑO
363 301-1	29	AV. ANTONIO RAYMONDI COSTADO DEL 121	A AAAAAAAAAAAAAA	COAXIAL+CABLE FIBRA OFFIICA CABLE	SÁA GE
264 301-1		AV. ANTONIO RAYMONDI 201	2	COAXIAI+CABIE FIBRA OPTICA	10 ANO:
265 301-1	26	AV. ANTONIO RAYMONOI COSTADO DEL 310	1	CABLE COAXIAL	10.4NO
266 301-1	Su	AV ANTONIO KAYMONO) 366	1.	CABLE COAXIAL	eg ano:
267   301-1	3.9	WAY ANTONIO RAYMOND 368	1	CABLE COAXIAL	TO ANO
268 301-1	5/N	AV. ANTONIO RAYMONDI FRENTE AL 1938	1	CABIE COAXIAI	tg AND
169 301-1	67	AV FRANCISCO BOLOGNESI ESQUINA CON CALLE SAN GERONIMO	1.	MENSAILRO	1G AND
१७० छ।-।	58	AV. FRANCISCO BOLOGNESI ESQUINA CON CAIRE SAN GERONIMO	7	CABLE COAXSAL+CABLE FIBRA OPTICA	20 % (10);

PContrato de arrendamiento de puntos de apoyo en postes HAMO PLeyo Visión E I R L

Pág 21 de 38

Version final

## **Telefonica**

277   201-1   70		5		:			
271   201-1   197   AV. FRANCISCO BOLDOMES LYS   2   6988 OFFE   20 AMOR	8	O'SERFECT					
272   201-1   79	271	₹1L-1	69	AV. FRANCISCO BOLOGNESI 175		FIBRA OFTICA	204A0S
274   301-1   59		2			A comment of the second		
2011   SAI	272	301-1	- 30	AV FRANCISCO BOLOGONESI COSTADO DEL 161		the state of the s	20 ANOS
274   301-1   98	**************************************	. 3033 1	ca	His creative form west in cases	Process Meditory	COAXSAL+CABLE	
275   301-1   92   AV. FRANCISCO DOLOGNESI 736   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   276   301-1   98   AV. FRANCISCO DOLOGNESI 788   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   277   301-1   99   AV. FRANCISCO DOLOGNESI 788   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   278   301-1   53   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 322   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   279   301-1   53   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 322   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   279   301-1   50   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 322   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   281   391   55   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 252   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   281   391   55   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 252   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   281   391   5   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 170   2   AFFINADARIA   10 ANDS   281   391   4   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 170   2   AFFINADARIA   10 ANDS   281   391   4   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 170   2   AFFINADARIA   10 ANDS   285   391-1   100   PR. ALBERTO GRIDILLA FRENTE SI 170   2   AFFINADARIA   10 ANDS   285   391-1   100   PR. ALBERTO GRIDILLA 255   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   100   PR. ALBERTO GRIDILLA 295   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 295   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 295   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 295   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 295   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 205   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 205   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 205   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 205   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   391-1   1   101   PR. ALBERTO GRIDILLA 205   1   CARRE COARIAS   10 ANDS   285   291   29	**********		4 \$ 950-74000000	N. O. S. A. S. C.		***************************************	to anos
276   301-1   95	3		* *			and the section of th	10 ANG\$
277   101-1   95   AV, FRANCISCO BOLOCALES 398   1   CABLE COAMIAL 10 ANOS 598   1   CABLE COAMIAL 10 ANOS 598   1   CABLE COAMIAL 10 ANOS 599   1   CABLE C		mangani ince in cirir e Canadana		A 4 4 0 0 4 5 10 120 120 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	_   1		10 ANOS
278   883-1   53	*		er wer ij jandend en eus m	and the same of th		····	10ANOS
179   301-1   57   PR. AIBERTO GRIDIRIA ESCRIPIA CON AV. ROSASPAMPA   1   CARLE COAXIAL   10 ANOS	3	monte marches and a second	į	AV. FRANCISCO BOLOGNESI 296	11	***************************************	LO AÑON
280   301-1   60   PR. AIBERTO GRIDIELA ESQUINA CON AV ROSASPAMPA   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS	278	301-1	53	C VICE In the control of the control		CABLE COAXIAL	10 ANOS
281   803   55	377	301-1		PR. ALBERTO GRIDIILA ESQUENA CON CALLE SAN ANTONIO		CABLE COAXIAL	10 4140%
282   502-1   54	280	301-1	60	PR. ALBERTO GRIDULLA ESQUENA CON AV. ROSASPAMPA	1	JAIKAGO BJEAD	10 41435
283   301-1   51	231	301 1	52	PR. ALBERTO GRIDULLA FRENTE AL 154	1	CABLE COAXIAL	LO AÑOS
284   201-1   100   PR. ALBERTO GRIDIELA 255   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     285   301-1   99   PR. ALBERTO GRIDIELA 295   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     286   301-1   101   PR. ALBERTO GRIDIELA 295   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     287   301-1   5N   PR. ALBERTO GRIDIELA   1   MENSAJERO   10 ANDS     288   301-1   5N   PPE RIO SANTA COSTADO DEL 237   1   CABLE COANIAL   20 ANDS     289   301-1   5N   PPE RIO SANTA COSTADO DEL CODE 88   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     290   301-1   5N   PPE RIO SANTA COSTADO DEL CODE 88   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     291   301-1   5N   PPE SAN MIGUEL SOUINA CON CALLE SAN ANTONIO   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     292   301-1   59   PPE SAN MIGUEL SOUINA CON CALLE SAN CAMBLO   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     293   301-1   38   PPE SAN MIGUEL SOUINA CON CALLE SAN CAMBLO   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     294   301-1   38   PPE SAN MIGUEL SOUINA CON CALLE SAN CAMBLO   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     295   301-1   39   PPE SAN BIGUEL SOUINA CON CALLE SAN CAMBLO   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     296   301-1   39   PPE SAN ESQUINA CON CALLE SAN CAMBLO   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     297   301-1   39   PPE SAN ESQUINA CON PIE ALBERTO GRIDILLA   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     298   301-1   39   PPE SAN ANTONIO 196   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     390   301-1   996   CA SAN ANTONIO 196   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   301-1   995   CA, SAN ANTONIO PIE ALBERTO GRIDILLA   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   301-1   995   CA, SAN ANTONIO PIENTE ALLOTE   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   301-1   995   CA, SAN ANTONIO PIENTE ALLOTE   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   301-1   995   CA, SAN ANTONIO PIENTE ALLOTE   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   301-1   995   CA, SAN ANTONIO PIENTE ALLOTE   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   40   CA SM   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   40   CA SM   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   40   CA SM   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   40   CA SM   1   CABLE COANIAL   10 ANDS     301   40   CA SM   1   CABLE COANIAL	382	301-1	-   54	PR. ALBERTO GESCHILLA ESCRUNA CON CALLE SAN Camido	1 1	CABLE COAXIAL	10.4505
285   301-1   99   PR ALEERTO GRIDIELA 295   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 266   301-1   103   PR ALEERTO GRIDIELA   1   MENSAJERO 10 ANDS 267   301-1   54   PJE RIO SANTA COSTADO DEL 217   1   CABLE COAMIAL 20 ANDS 268   301-1   50   PJE RIO SANTA COSTADO DEL 217   1   CABLE COAMIAL 20 ANDS 269   301-1   50   PJE RIO SANTA COSTADO DEL 217   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   50   PJE RIO SANTA COSTADO DEL 217   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   50   PJE RIO SANTA COSTADO DEL LOTE 88   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   50   PJE SAN MIGUEL ESQUINA CON CALLE SAN ANTONIO   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   593   PJE SAN MIGUEL ESQUINA CON CALLE SAN CAMIDO   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   38   PJE SAN MIGUEL ESQUINA CON CALLE SAN CAMIDO   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   38   PJE SAN MIGUEL ESQUINA CON CALLE SAN CAMIDO   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   39   PJE SAN MIGUEL ESQUINA CON CALLE SAN CAMIDO   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   39   PJE SAN MIGUEL ESQUINA CON CALLE SAN CAMIDO   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   58   PJE PORVENIR ESQUINA CON PJE ALBERTO GRIDILLA   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   55   PJE PORVENIR ESQUINA CON PJE ALBERTO GRIDILLA   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 269   301-1   55   PJE PORVENIR ESQUINA CON PJE ALBERTO GRIDILLA   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   59   CA. SAN ANTONIO ESQUINA CON PJE ALBERTO GRIDILLA   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   50   CA. SAN ANTONIO PSENTE AL LOTE 1   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   50   CA. SAN ANTONIO FRENTE AL LOTE 1   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   50   CA. SAN ANTONIO FRENTE AL LOTE 1   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   47   CA. SAN CAMIDO FRENTE AL LOTE 19   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   47   CA. SAN CAMIDO FRENTE AL LOTE 19   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   47   CA. SAN CAMIDO FRENTE AL LOTE 19   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   47   CA. SAN CAMIDO FRENTE AL LOTE 19   1   CABLE COAMIAL 10 ANDS 260   301-1   47   CA. SAN CAMIDO FR	283	501-I	51	PR. ALBERTO GRIDIELA FRENTE AL 170		MENSAJERO	10 Ancis
286   301-1   183    PR. ALBERTO GROBILIA   1   MENSAJERO   10 ANOS	784	301-1	100	PR. ALBERTO GRIDIALA 255	A Commonweal Common Com	Cabli Ccaniai	10 ANOS
287   301-1   SN	285	301-1	99	PR ALBERTO GRIDIELA 295	*	Cabif Coanai	20 ANO5
287   301-1   SA	286	301-1	101	PR. ALGERTO GRIDIILLA	\$	MENSAJERO	10 ANOS
288   301-1   SN	78.7	301-1	ŞN	PIE RIO SANTA COSTADO DEL 237	1	EABLE COAXIAL	and the second second second second second second
289   301-1   SN   PJE RIO SANTA COSTADO DELEDTE RB   1   CABLE COASIAL   10 ANOS	588	301-1	584	PIE, RIO SANTA ESQUINA CON PIE, EL PRINCIPE			
290   301-1   SN	289	301-1	SN	PJE RIO SANTA COSTADO DEL LOTE 88	West.		
291   391-1   993   PE SAN MIGUELSN	290	301-1	5N	PIE SAN MIGUEL ESOUINA CON CALLE SAN ANTONIO	onen menerala and a comme	CABLE COAXIAL	
292   393-1   35   39   39   30   30   30   30   30   30	291	301-1	993	PJE SAN MIGUEL SN	mercen de la constitución de la	CABLE COAXIAL	Acceptance of the second of th
293   381-1   46   PJE SAN MIGUEL ESQUINA CON CALLE SAN CAMBIO   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   294   291-1   38   PJE. SN   PSE. SN   10 ANOS   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   295   301-1   39   PJE. SN   ESQUINA CON CALLE SAN CAMBLO   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   296   301-1   58   PJE. PORVENIR 532   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   297   301-1   55   PJE. PORVENIR ESQUINA CON PJE. ALBERTO GRIDILIA   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   298   301-1	392	301-1	45	- 12 has ann ann ann ann ag an ag		CABLE COAXIAL	
294   301-1   38   PIE. SN   3   CABLE COAXIAL   10 AROS	793	Marie Commission Commi	36			CABLE COAXIAL	
295   301-1   33	g guinnerson are.	Part of the second				male manager of the second of	
296   301-1   58   PIE. PORVENIR 532   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		errer of a resulting a second		i swi salamania
297   301-1   55	America de la companione de la companion	🖟 Li da da wa muna wa mana wa wijiyang 🕦 ngij		. B		***************************************	
298         301-1         3N         CA SAN ANTONIO ESQUINA CON PIE ALBERTO GRIDILIA         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           299         301-1         996         CA, SAN ANTONIO 196         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           380         301-1         995         CA, SAN ANTONIO FRENTE ALLOTE 1         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           301-3         SN         CA, SAN ANTONIO FRENTE ALLOTE 1         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           302         301-1         SN         CA, SAN ANTONIO FRENTE ALLOTE 5         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           303         301-1         SN         CA, SAN FRENTE ALLOTE 58         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           304         SB1-1         SD         CA, SAN CAMBLO FRENTE ALLOTE 19         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           305         301-1         42         CA, SAN         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           306         301-1         42         CA, SAN         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           307         301-1         42         CA, SN         1         CABLE COAXIAL         10 ANOS           308         301-1         41 </td <td>V</td> <td>***************************************</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>orania (North Carlotta) (1. 10 - 2017) (1. 10 - 201</td>	V	***************************************					orania (North Carlotta) (1. 10 - 2017) (1. 10 - 201
299   301-1   996   CA, SAN ANTONIO 196   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   10	SAFETTA TEMPOTAMOZZENIA	Activities and an advantage of the second and the s	****	75 - 75 - 75 - 75 - 75 - 75 - 75 - 75 -			
300   301-1   995   CA. SAN ANTONIO SN   1   CABLE COAXIAL   30 ANOS   301-1   5W   CA. SAN ANTONIO FRENTE ALLOTE 1   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   302   301-1   5W   CA. SAN ANTONIO FRENTE ALLOTE S   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   303   301-1   992   CA. SN FRENTE ALLOTE SB   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   304   301-1   991   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   305   301-1   50   CA. SAN CAMBLO FRENTE ALLOTE 19   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   305   301-1   47   CA. SAN CAMBLO LOTE 1   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   307   301-1   42   CA. SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   308   301-1   41   CA. SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   42   CA. SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   40   CA. SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   40   CA. SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   FIE DOS FUGUIARES 316   1   CABLE COAXIAL   30 ANOS   300   301-1   3	h	VINETARN SCHOOL SCHOOL SCHOOL SCHOOL			1	makanananan masanan tahun tahun tahun tahun 1994 sa	ZOMAGE
301-3   301-3   SN   CA SAN ANTONIO FRENTE ALEDTE 1   1   CABLE COAXIAL   20 ANOS   302   303-3   SN   CA SAN ANTONIO FRENTE ALEDTE 5   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   303   301-3   992   CA SIN FRENTE ALEDTE 5B   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   304   303   301-3   993   CA SIN FRENTE ALEDTE 5B   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   305   301-3   50   CA SAN CARRED FRENTE ALEDTE 19   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   305   301-1   47   CA SAN CARRED LOTE 1   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   307   301-1   42   CA SIN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   308   301-1   42   CA SIN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   41   CA SIN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   42   CA SIN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   42   CA SIN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   52   PIE 105 PUQUIATES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   PIE 105 PUQUIATES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   PIE 105 PUQUIATES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   PIE 105 PUQUIATES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   PIE 105 PUQUIATES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   PIE 105 PUQUIATES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   300   301-1   52   PIE 105 PUQUIATES 316   1   CABLE COAXIAL   30 ANOS   300   301-1	***************************************	orinirariani in anti-	Annaharan ing vayayi ,				10 ANO 5
302   303-1   SN   CA. SAN ANTONIO FRENTE ALLOTE S   1   CABLE COAXIAL   10 AÑOS			995	CA. SAN ANTONIO SN		****************	30 ANO5
1   CABLE COAXIAL   10 ANOS			SIV	CA, SAN ANTONIO FRENTE ALLIDTE 1	1	CABLE COAXIAL	20 AÑOS
304   301-1   50   CA SAN CAMBLO FRENTE AL LOTE 19   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS		301-1	500	CA. SAN ANTONIO FRENTE AL LOTE S	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
305   301-1   50   CA SAN CAMBLO FRENTE AL LOTE 129   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   106   301-1   47   CA SAN CAMBLO LOTE 1   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   107	303	301-1	992	CA. SN FRENTE ALLIGTE 58	1 1	CABLE COAXIAL	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
305   301-1   47   CA SAN CAMBO LOTE 2   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   307   301-1   42   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   308   301-1   41   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   309   301-1   40   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   310   301-1   52   PIÉ LOS PLIQUIALES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   310   301-1   52   PIÉ LOS PLIQUIALES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   310   301-1   52   PIÉ LOS PLIQUIALES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   310   301-1   52   PIÉ LOS PLIQUIALES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   310   301-1   310	304	301-1	991	CA SN	1	CABLE COAXIAL	10 ANYS
307   301-1   42   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   103   301-1   41   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   100   300-1   40   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   100   301-1   52   PIÉ LOS PUQUIALES 316   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   100	305	301-i	50	CA SAN CAMBIO FRENTE ALLOTE 19	1	CABLE COAXIAL	104N03
108   101-1   21   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   109   101-1   20   CA SN   1   CABLE COAXIAL   10 ANOS   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   100   101-1   10	305	301-1	47	CA SANCAMISO LOTE 2	<u> </u>	CASUF COAXIAL	10 ANOS
309   301-1   40   CA.SN	307	301-1	4)	CA SN	j	CABLE COAXIAL	10 ANOS
309   301-1   40   CA 5N   1   CABLE COAXAL   10 ANOS   310   301-1   52   PIÉ 105 PSIQUIATES 316   1   CABLE COAXAL   10 ANOS   10 AN	308	301-1	41	CA SN	1	CABLE COAVIAL	10 44/05
310 301-1 52 PIE 205 FUQUIALES 336 1 CABLE COAXIAL IS ANOS	309	301-1	40	CASN	1	CABLECOAXML	. and Millian commentation
CARS CONSA	310	301-1	52	FIE LOS FUQUIALES 316	TO THE STREET,	CABLE COAXIAL	
	311	3D1-1	53	PIE LOS PUQUIALES ESQUINA CON ALBERTO GRIDELLA	1	CABLE COANIAL	IO ANDS



# -Telefonica

:	¥	***		Annual	CABLE	
317	301-1	72	AV ROSASPAMPA COSTADO DEL 120	2	COAXIAL (CABLE FIBRA OPTICA	SO ANOS
	20171		MY SUING PHYSPICAL PRIOR SOLVERY		CAULE	451 F41 850-17
313	301-1	61	av kosaspampa erente al 117	2	COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	20 ANOS
	# 9				CABLE	To Agencia
याङ	301-1	113	AV. ROSAŠPAMPA FRENTE AL 680	2	COAXIAL+CABLÉ FIBRA OPTICA	IO ANOS
		MATTER COMMENTS	entrally with a transfer to the TO A TO	. 620.10.00.00.00.00.00.00.00	CARIE COAXIAL+CABLE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
115	301-1	67	AV. ROSASPAMPA COSTADO DEL 256	2	FIBRA OPTICA	TO WHO?
315	XII-J	61	AV. ROSASPAMPA ESQUINA CON ALBERTO GRIDILLA	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
317	NI-1	87	ir. Ramirez Frente a 606	3	CABLE COAXIME	10 4405
319	MI-I	86	IR. RAMIREZ 627	3	CABLE COAXIAL	10 ANO 5
313	NI-i	85	IR. RAMIREZ 657	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
170	301-1 84 JR. RAMBREZ COSTADO DEL 683		IR. RAMBREZ COSTADO DEL GR3	1	CABLE COAXIAL	10 4805
321	301-1	301-1 73 JR. ANDRES AVEUNO CACERS ESQUINA CON AV. ROSASPAMPA		1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
322	301-1	74	IR. ANDRES AVELINO CACERS ESQUINA CON PIE BOLOGNESI	1	CABLE COAXIAL	ID ANOS
523	301.1	15	IR. ANDRES AVELING CACERS FRENTE AL 175	1	CASUE COAXIAL	10 AND
324	301-1	76	IR. ANDRES AVELINO CACERS COSTADO DEL LOTE 7	1	CABLE COAXIAL	10 ANCS
325	301-1	91	IR. ANDRES AVELINO CACERES 205	1	CABLE COANIAL	10.4NOS
326	303-3	90	IR. ANDRES AVEINO CACERS 217	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
327	301-1	89	IR ANDRES AVEING CACERS 259	1	CABLE COAXIAL	10 4105
328	301-1	88	FR. ANDRES AVELING CACERS ESQUINA CON FR. 37 DE NOVIEMBRE	1	CARLE COAXIAL	10 41403
329	301-1	SN SN	CA, SN ALTURA DE LA AV. FCO. BOLOGNESI 260	<b>†</b>	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
330	301-1	At .	A Secretarian communication with the communication of the communication	1	CABLE COAXIAL	2004 01
		48	PIE SAN ANTONIO 139		CABLE COAXIAL	10 AÑOS
331	301-1	49	PIE SAN ANTONIO LOTE 18	1.	CABLE COAXIAL	
332	301.1	3013	JR. 27 DE NOVEMBRE 158	1	CABLE COAXIAL	to ANDS
533	301-1	304	IR. 27 DE NOVIEMBRE 308	1	CABIE COAXIAI	10 ANOS
334	301-1	105	FR 27 OF NOVEMBER 274	1	CABLE COAXIAL	30 ANOS
335	301-1	SN	PJE HUANDOY COSTADO DEL 326	, <b>1</b>	CABLE COANAL	ad ANOS
33b	301-1	) SN	PIE HUANDOY FRENTE AL 193	1 1		20MA OE
337	301:1		PIE HUMBOOY 253	<b>1</b>	CABIE COAXIAI	
338	301 1		PE HUNNOOY 211	i i	CABLE COANIAL	20 ANOS
339	301-1	SN	PIE HUANDOY ESQUINA CON IR. CARAZ	1	CABLE COAXIAL	30 ANOS
340	301-1	SN	PIE HUANODY FRENTE AL 103	1	CABLÉ COAXIAL	je anūs
341	301-1	584	JR. MIRAFLORES 117	1	CABIE COAXIAI	io años
342	301-1	SM	JR. MIRAFLORES 101	1	CABLE COAXIAL	ZONA OF
343	301-i	SN	MALICONSUR 113	<u> </u>	CABLE CONVAL	10 ANOS
344 ,	301-1		AV. CONFRATERNIDAD OESTE ESQUINA CON MALECON SUR	1	MENSAJERO CABLE	JOANON.
		9	Yananian managarian da ang managarian		TIBAD+JAIKAGO	
345	301-1		AV CONFRATERNIQAD OESTE 324	2	FIORA OPTICA CABIE	10 ANOS
19.4 <i>2</i> . 3	1 166		AV COAFOATS DARDAD OFFICE 1449	***	CCAXIAL+CABLE FISRA OPTICA	10 ANOS
E785.8	MI-I		AV. CONFRATERNIDAD DESTE 110	esecumentus ocenses	CABIÉ	A STANDARD STANDARD
347	301-1		AV. CONFRATERNIDAD DESTE COSTADO DEL 302	1 2	COAXIAL+CABLE DBRA OPTICA	10 ANOS
	,	***************************************	i i	<u> </u>	CABLE	and the second s
748	301-1	22	, AV, CONFRATERNIDAD DESTE ESOUINA CON IR, CARAZ	2	COANIAL+CABLE FIBRA OFFICA	10 4405



## Telefonica

J49	WI-I		AV CONFRATERNIDAD OESTE COSTADO DEL 201	3	CABLE COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	inakas
390		48	AV. COMFRATERNIDAD OESTE ESQUINA CON AV. ANTONIO RAYMONDI	2	CABLE COAXIAL+CARLE FIBRA OPTICA	10 AM35
351	WIL 1	34	AV. CONFRATERNIDAD DESTE COSTADO DEL 333	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
352	301-1	***	AV CONFRATERNIDAD DESTE 128	1	CABLE COAXIAL	10 ANOS
153	301-1	36	AV. CONFRATERNIDAD DESTE SN	ı	CABLE COAXIAL	10 ANK
150	101-1	33	av. Combraternidad oeste 108 1 C		CABLE COAXIAL	TO ANOS
355	301-1	94	AV, CONFRATERIODAD DESTE 510		CABLE COAXIAL	ONADE
356	301-1	93	AV COMPRATERNIDAD DESTE 583	ı	CABLE COANIAL	10 ANOS
357	304-1	93	AV, CONFRATERNIDAD DESTE 607	*	MENSAIERO	20 MA DE
358	301-1	83	AV COMPRATERNIDAD DESTE ESQUINA CON P. AVEUNO CACERES	*	CVBTE CONXINT	20 AÑOS
350	301-1	82	8E6 J3D OQATEOS 37230 DAGINRSTARANO), VA	,	CABLE COAXIAL	201/AQL
360	301-1	81	AV. CONFRATFENIDAD OFSTE 674	*	CABLE COASSAL	10 AÑOS
361	301-1	80	AV. CONFRATERNIDAD DESTE 696	1	CABLE COAXIAL	10/ 5
362	301-1	79	AV. CONFRATERNIDAD DESTE 734	3	CABLE COAXIAL	10 ANO
363	301-1	78	AV. CONFRATERNIDAD CESTE 738		CABLE COANIAL	ONA OL
364	301-1	42	AV. CONFRATERNIDAD GESTE SN		CABLE COAKINL	10 ANO!
365	301-1	SN	AV, CONFRATERNIDAD OESTE 116	1	CABLE COANIAL	10 ANO
: 368	301-1	12	PJE. SAN JUAN ESOUMA CON PIE CARAZ	1	CABLE COANIAL	104401
167	301-1	11	PJE. SASY JUAN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑO!
368	301-1	2M	CA. SAN GERONIMO LOTE 13		CABIE COAXIAL+CABLE FIBRA OFFICA	10 A ÑQ:
i69	301-1	150	CA, SAN GERONIMO FRENTE AL LOTE 11		CABLE COAXIAL CABLE FIRRA OPTICA CABLE	OÑA OI
170	301-1	65	CA, SAN GERONIMO 141	*	COAXIAL+CABLE FIBRA OFFICA CABLE	10 AÑO
171	301-1	ő5	CA. SAN GERONIMO ESQUINA CON FCO BOLOGNESI	. 1	COAXIAL+CABLE FIBRA OPTICA	10 AÑO:
12	301-1		PIE SAN ANDRES COSTADO DEL IOTE 5	1	CABLE COAXIAL	10 Å ÑO
173	301-1	5007	PIE SAN ANDRES SN	1	CABLE COAXIAL	10Å5
134	101-1	SN	PIE SAN ANDRES SH	1	CABLE COAXIAL	10 AKO

Los Puntos de Apoyo están ubicados en el área de concesión de **EL CLIENTE** en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.



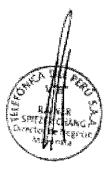


## ANEXO 2 ELEMENTOS DE RED DEL CLIENTE

#### A. Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

- Cable(s) coaxial(es) en uno de los dos (2) puntos de apoyo del nivel superior, reservados para la instalación de cables coaxiales de los postes de su propiedad.
- Dispositivo(s) y/o acometida(s) que por razones de diseño requiera un punto de apoyo, y;
- Equipo(s).
- B. Elementos de Red instalados: (Detallados en el Anexo 1)





### ANEXO 3 CONDICIONES ECONOMICAS

#### A. Renta

Rangos	Rango A	Rango B	Rango C
T. Contrato Puntos de Apoyos	1 a menos de 4 años (US \$ por punto de apoyo)	4 a merios de 10 años (US \$ por punto de apoyo)	10 Años (US \$ por punto de apoyo)
0 a 1 000		1,13	\$ X7
1,001 a 3,000	1.32	0.99	0.63
3,001 a 5,000	1,24	0.93	0,54
5 001 a 10 000	1,15	0,87	0,60
10.001 a 50.000	1.09	0,82	0.56
50 001 a 100 000	1 00	0.75	0,52
+ de 100.000	0.93	0,70	0.48

#### B. Penalidad

Si EL CLIENTE solicita disminuir el número Puntos de Apoyo con anteriondad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación deberá pagar a TELEFONICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada Punto de Apoyo que EL CLIENTE disminuya.

EL CLIENTE elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad

#### a. Opción 1:

Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de uno (1) a menos de cuatro (4) años, pagará a TELEFONICA el integro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.

Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de cuatro (4) a menos de diez (10) años, pagará a **TELEFONICA** el 30% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.

Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de diez (10) años o más, pagará a TELEFONICA el 20% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o.

b. Opción 2: aplicable únicamente en caso EL CLIENTE hubiera arrendado Puntos de Apoyo por un plazo igual o mayor a cuatro (4) años. La penalidad será equivalente a:

Penalidad = T(M-R)

#### Donde:

- T = Plazo transcurrido en meses desde la fecha de puesta a disposición de EL CLIENTE de los Puntos de Apoyo hasta que EL CLIENTE solicite su disminución
- R = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años



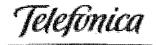


- elegido por EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o en cada orden de servicio.
- M = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición hasta que EL CLIENTE solicite su desconexión ("T"), de acuerdo con lo establecido en el presente contrato

**EL CLIENTE** deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses postenores a la solicitud de disminución del número de puntos de apoyo contratados siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado – por lo menos - la misma cantidad de puntos de apoyo de similares características

Se entiende como puntos de apoyo de similares características, cuando los puntos de apoyo materia de sustitución tienen el mismo plazo de contratación que los Puntos de Apoyo inicialmente contratados o cuando la facturación mensual de los puntos de apoyo materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de los Puntos de Apoyo inicialmente contratados.





## ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

El formato de la orden de servicio referida en la clausula tercera del presente contrato es el siguiente:

#### ORDEN DE SERVICIO

					Fecha:	11
					Nº de solicitu	id
INFORMACION S	OBRE EL C	LIENTE				
RAZON SOCIAL:	A WAS BOOK & WAS BOOK & Some	EPTA MATALLE ALL A ALBANANA ANA ILIA MILINA MATALLE ALLA	**************************************	2 2 2 2 2 2 2 2 3 2 7 3 2 7 3 2 5 2 6 3 2 7 3 2 7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		
Domiçi≌o de Facturación	1		**************************************	N°. Provin	Piso:	Dto
THE AREA CO. S. A. S. C.	F00700g850060085080-70	recommendado de la composição de la comp			Militaria Ana ana ang ang ang ang ang ang ang ang a	
Domicilio legal				M°: Provir	Piso	Diominion
Demicitio Comercial	Calle:	公司 医克斯曼氏试验检试验 医皮肤 医鼻头 医鼻外皮囊的		The same	Piso	Dtg-:
<b>₹</b> 7.5%(116.1 €146)	Localidad		\$5.5\$ to \$ \$00.5\$ to \$5.00\$ \$0.00\$ \$10.5\$	Provin	Citi de la colonida del colonida de la colonida del colonida de la colonida del colonida de la colonida del colonida de la colonida de la colonida de la colonida de la colonida del colo	65 to \$5 to \$
Contacto:		***************************************	25 25. to more consequences		Teléfono:	
e-mail:					7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 -	300000 000000 000000 000000 00000 00000 0000
Tipo de movimiei	7.7 William	Increm POSTE	ento Di	CANTIDAD DE PUNTOS DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
mananananananananananananananananananan					**************************************	
and the second of the second o	2	and an example of the state of		Section of the sectio	<b>4</b>	
	- ~ %,42 000000000	**************************************				
	5	ewanista / J.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	S CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		de liberare reconsense <del>de l'est de l'e</del>
• vav			MANAGEMENT OF THE STREET, ST.		77. 2.20.20.20.20.20.20.20.20.20.20.20.20.20	
May 28	The state of the s					ANTONIO N. V ANTONIO PARA NEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL S
Observaciones:	The second secon					manifest A Valenting or commencer commencer control of A C 272 conver-
					A second	
					:	
					E)	a del Cliente





#### ANEXO 5

#### OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERIAS

#### **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTION DE AVERIAS:**

#### 1. Generalidades

1.1 TELEFÓNICA dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. EL CLIENTE deberá hacer de conocimiento de TELEFÓNICA sus programas de mantenimiento con 20 días de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **TELEFONICA** 

- 1.2 TELEFÓNICA brindará a EL CLIENTE las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por TELEFÓNICA.
- 1.3 TELEFÓNICA constantemente recibe solicitudes de reubicación de sus redes en estos casos la solicitud presentada por un tercero será asumida también por EL CLIENTE, motivo por el cual la parte correspondiente a EL CLIENTE será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de TELEFÓNICA, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por TELEFÓNICA. De resultar algún pago por tercero, TELEFÓNICA se limitará a tramitar la parte que le corresponde para lo cual EL CLIENTE, si lo considera procedente, efectuará el reclamo de manera independiente.
- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes de manera independiente realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran partinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.
- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará TELEFÓNICA debiendo informar de ello a EL CLIENTE. TELEFÓNICA podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

#### 2. Evaluación y pruebas en los arriendos

2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.





2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen. TELEFÓNICA realizará una auditoria para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

#### 3. Gestión de averias

#### 3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema, de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **TELEFÓNICA** el punto de contacto será la Ventanilla Unica de Operadores *0800-20620* durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Por parte de **EL CLIENTE** el punto de contacto será el Sr. Glicerio Bayona Saavedra, Celular 985-106-586 durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

#### 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato

#### 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambas partes trabajaran conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones





#### ANEXO 6

#### I. PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ARRIENDO

#### 1. Pruebas de aceptación

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que EL CLIENTE se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en los plazos y condiciones que TELEFÓNICA estima conveniente.

#### 2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por TELEFÓNICA y acordado entre las partes.

#### Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

#### 3. Formatos para las pruebas de aceptación

Una vez efectuadas las pruebas, TELEFÓNICA remitirá a EL CLIENTE un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) identificación de los elementos de planta sometidos a prueba:
- tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

#### "FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS

Objetivos.

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
1.1 POSTES					A P W A I I	
1.2 TAP'S						2.4.20
1.3 CABLES			Live Service			
1.4 CONEXIONES		OVER THE STATE OF				
1.5 POZOS TIERRA	33300					





#### II. PROYECTO TECNICO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES PARA UNA RED DE TELEVISIÓN POR CABLE

#### CONDICIONES BÁSICAS

#### 1. Descripcion

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para arrendar Puntos de Apoyo de **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE** para la instalación de los Elementes de Red necesarios que faciliten su prestación del servicio público de televisión por cable.

#### 2. Arrendamiento de los Puntos de Apoyo

Cada Punto de Apoyo consiste en "un punto de apoyo" que permite que cualquier cable u otro elemento activo o pasivo, requendo para la transmisión de la señal de televisión por cable, se encuentre en contacto directo o sea soportado en un poste que es infraestructura ya instalada por **TELEFÓNICA**.

En ese sentido, **TELEFÓNICA** permitirá el uso de los Puntos de Apoyo que se circunscriban al área indicada en el presente contrato siempre que exista disponibilidad de los mismos y sea técnicamente wable. La utilización de los Puntos de Apoyo no debe representar ningún peligro o perjuicio a las instalaciones, redes o elementos de red ya instalados por **TELEFÓNICA**, ni afectar a terceros. Se entiende que la utilización de los Puntos de Apoyo solicitada por **EL CLIENTE** no representa amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones de **TELEFÓNICA**, ni afecta en forma alguna la calidad de los servicios prestados por esta.

El arrendamiento de los Puntos de Apoyo no incluye los alquileres de canalizaciones (ducterias, sifones, cámaras) en la zona de arrendamiento que se encuentren siendo utilizados por el actual o futuro plantel telefónico. Asimismo no incluye la infraestructura actual usada sólo para el soporte de acometidas, considerando que la misma no está preparada para el apoyo de cables. Los postes de apoyos de lineas son instalados por TELEFÓNICA en puntos donde se requiere instalar una linea de acometida y no se disponga de infraestructura (generalmente se dan en avenidas y zonas marginales) y cuando las lineas excedan a los 50 metros. Se instalan generalmente de manera aislada y no tienen continuidad de ruta y sus posiciones varían dependiendo de la necesidad de TELEFÓNICA y pueden ser retirados de la planta

Será potestad de **TELEFONICA** aceptar el uso de este tipo de infraestructura como apoyo, basado en la opinión técnica que se tenga para cada caso, considerando que para ser utilizados como apoyos de cables u otros Elementos de Red se requiere realizar adecuaciones especiales.

#### 3. Calidad del arrendamiento

a) Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes entre si a las utilizadas por la contraparte en su propia red, siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad del arrendamiento, siempre que no afecten los indices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que sean compatibles con los eventos que lo originan.





- b) En el caso de problemas propios de cada red, el operador responsable deberá implementar anuncios durante un tiempo breve con un mensaje neutral. Se incluyen los casos de fuerza mayor o daños que pueda sufrir los Puntos de Apoyo por eventos externos y que tengan como resultado el daño de los cables u otros elementos en ellos instalados.
- c) El personal de EL CLIENTE deberá de tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande el presente contrato, con disponibilidad durante las 24 horas del día
- d) Las partes mantendrán permanentemente un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averias en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad del presente arrendamiento.

Con el objetivo de prevenir el acceso de personal no autorizado a las redes de **TELEFÓNICA** y de **EL CLIENTE**, los técnicos de **EL CLIENTE** deberán estar convenientemente identificados y uniformados.

- e) En los Puntos de Apoyo que por motivo de necesidad EL CLIENTE requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado TELEFÓNICA (N-606-4002 Edición Nº 1 de junio del 2002 "Sistema de Energía Eléctrica en la red hibida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de EL CLIENTE que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de TELEFÓNICA no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de TELEFÓNICA.
- f) La red de EL CLIENTE deberá cumplir con las normas emitidas por TELEFÓNICA, en lo referido a la ferretería que se empleará para adosar los cables en la posteria de TELEFÓNICA. De existir algún elemento de red no homologado por TELEFÓNICA, EL CLIENTE deberá solicitar a TELEFÓNICA que realize la homologación correspondiente, para lo cual EL CLIENTE deberá remitir las especificaciones técnicas de dicho elemento de red, así como los documentos que acrediten la propiedad del mismo.
- g) EL CLIENTE, durante el proceso de negociación para el arrendamiento de los puntos de apoyo, deberá presentar los planos esquemáticos correspondientes de su proyecto de red, el mismo que será revisado y aprobado previamente por TELEFONICA y formará parte de este anexo

#### 4. Construcción y mantenimiento

- a) EL CLIENTE, a su costo, construirá y mantendrá su ferreteria utilizada, así
  como otros elementos de su planta en los Puntos de Apoyo bajo condiciones
  de seguridad y de una manera aceptada por TELEFÓNICA.
- b) Para efectos de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato se debe de tener en cuenta las modificaciones de planta por razones de tipo interno y externo, que abarcan retiros, reubicaciones variaciones, etc. en la planta externa de TELEFÓNICA.





**Modificaciones de requerimiento interno**: Cambios que se originan tanto por el mantenimiento preventivo como el correctivo en la planta externa por parte de **TELEFÓNICA**.

**Modificaciones de requerimiento externo:** Están sujetas a solicitudes de entidades externas, tales como personas naturales, municipalidades, ministerios u otros organismos.

En todos estos casos de modificaciones en la planta, EL CLIENTE asumirá los costos que tenga que incurrir por las modificaciones que afecten a su planta.

- c) EL CLIENTE deberá cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad, así como lo indicado en la Formativa Interna N-101-3000 "Protección Elèctrica en la red de Planta Externa", y las que las modifiquen o sustituyan, para lo cual deberá adecuarse a los convenios que actualmente tiene TELEFÓNICA con la empresa eléctrica de la respectiva zona. De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, las redes de telecomunicaciones son consideradas líneas eléctricas de tensión secundaria, por lo que EL CLIENTE -como empresa prestadora de servicio-está obligado a observar las normas contenidas en el indicado Código, particularmente aquellas referidas a las distancias mínimas de seguridad. En efecto, si bien los servicios de televisión por cable no transportan electricidad en tal grado que pueda causar daños al ser humano, el contacto de los cables telefónicos con redes eléctricas puede provocar accidentes fatales.
- d) En virtud al convenio suscrito con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía elèctrica de la ciudad de Lima por TELEFÓNICA, se ha diseñado una metodología de trabajo para realizar continuas inspecciones en la planta de EL CLIENTE para evitar que las ampliaciones y nuevas instalaciones que se realizan en dicha planta originan riesgos elèctricos debido al incumplimiento de las normas de seguridad referidas a las distancias minimas que deben tener las redes de telecomunicaciones con las lineas eléctricas. EL CLIENTE, como empresa de telecomunicaciones, deberá cumplir convenio firmado por TELEFÓNICA o, en su defecto, suscribir un convenio con las empresas concesionarias de la red de distribución de energia eféctrica de manera similar a la que cuenta TELEFÓNICA y participar activamente en las reuniones de coordinación e inspecciones a la red que se realizan en conjunto con las empresas concesionarias de la red de distribución de energia eléctrica. en el sector que le corresponda. Los acuerdos a los cuales TELEFÓNICA. llegue con las empresas concesionarias de la red de distribución de energia eléctrica tendrán efecto vinculante para EL CLIENTE y deberá este asumir las modificaciones que se tengan que realizar en su planta.
- e) En caso EL CLIENTE por razones del servicio a prestar decidiera instalar infraestructura adicional, tal como postes y canalización, esta por ningún motivo deberá interferir con la planta externa actual de TELEFÓNICA. En el caso EL CLIENTE decidiera por su cuenta realizar obras civiles cercanas a la red de TELEFÓNICA deberá informarlo a esta con el objetivo de evitar daños.
- f) TELEFÓNICA se reserva el derecho de especificar los puntos de apoyo a ser utilizados por EL CLIENTE.





#### 5. Interrupción del arrendamiento de los Puntos de Apoyo

#### a) Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

TELEFÓNICA y EL CLIENTE podrán interrumpir eventualmente su servicio por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador. En este caso se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de veinte días hábiles, para tal acción se usará el formato que para tal efecto alcanzará TELEFONICA

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. Se deberá de tener en cuenta la normativa de trabajo programados de **TELEFÓNICA** (GST-P-007), en lo que corresponda, el cual estipula tiempos mínimos de programación de obras.

#### b) Interrupción del servicio por mandato de autoridad administrativa

TELEFÓNICA procederá a la interrupción de los servicios de arrendamiento de infraestructura en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del OSIPTEL o del Ministerio de Transportes, Comunicaciones. Vivienda y Construcción En tales casos, se requerirá que TELEFÓNICA notifique por escrito a la parte afectada por la interrupción, en forma previa a la misma

#### c) Interrupción de servicios por baja en la red

TELEFÓNICA se reserva el derecho de requent a EL CLIENTE el retiro de sus elementos de red de cualquier Infraestructura abandonada por TELEFÓNICA bajo cualquier circunstancia. EL CLIENTE tendrá la opción de compra de dicha Infraestructura si previamente obtiene todas las autorizaciones necesarias para poder mantener la Infraestructura instalada. TELEFÓNICA en estos casos no esta obligada a mantener dicha Infraestructura, más allá de lo que demande el requerimiento de sus servicios.

#### 6. Numeración de la infraestructura

**EL CLIENTE** respetará la numeración existente en la Infraestructura. No está permitido sobreponer otro tipo de rotulación o señalización adicional, así como la colocación de propaganda de cualquier tipo.

**EL CLIENTE** deberá rotular e identificar la infraestructura de su propiedad mediante colores (diferentes al de **TELEFÓNICA**) y deberá de hacerio de conocimiento de **TELEFÓNICA**. Asimismo deberán rotular convenientemente todos los elementos de red de su propiedad.

#### 7. Lugar de arriendo

- 7.1 Áreas de servicio comprendidas en el arriendo de infraestructura Las áreas que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes
  - EL CLIENTE: Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación del distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.
  - TELEFÓNICA: Área otorgada por concesión





#### 8. Documentación técnica

EL CLIENTE deberá presentar a TELEFÓNICA la siguiente documentación, al momento que solicite el arrendamiento de puntos de apoyo, con el objetivo que ésta realice las aprobaciones correspondientes:

- a) Descripción de la obra (memoria descriptiva)
   Déberá presentar en forma detallada y limitada las zonas que serán consideradas dentro del proyecto, indicando la cantidad de Puntos de Apoyo a arrendar por distritos y zonas.
- Plano esquemático de ubicación de la red de televisión por cable
   Deberá presentar los planos esquemáticos (distribución y alimentación) de su red
- c) Plan de diseño de red

**EL CLIENTE** realizará los diseños de su red de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de cada uno de los elementos que se van a instalar en su red, indicando el número de serie y marca de cada uno de dichos elementos, en la que debe estar considerado la cantidad de cables en cada Punto de Apoyo, elementos activos/pasivos y sistema de aterramiento y alimentación de su red. Se debe tener en cuenta que cada Elemento de Red en contacto con el poste representa un Punto de Apoyo a ser arrendado

Asimismo, deberá adjuntar las especificaciones técnicas de cada uno de los Elementos de Red.

d) Detalle y ubicación de requerimientos

Se usará el siguiente formato:

	liem	Distrito		Dirección			Nº Posta	Cantidad de puntos de apoyo	Observaciones	
		Centro	Zona Sect	AvenuavA	N.				y	
		Pebleda	onElaça .		······································		Name and the same			
			- Andrews				1			
1			3			A meromocratic constitution of the con-				
									3	
	1						5		./ `	

e) Cronograma y plan de trabajo

Se indicarán las fechas como parte del cronograma y los trabajos a realizar como detalle de la obra

2	ltem	Fecha	Descripcion de la	Punios de apoyo Dirección	
	***************************************		Öb/ə		A. A.
		**************************************	, - 1 /		1999,
			······································	The second secon	

formato del protocolo de aceptación de obras.

Para la aceptación final de las instalaciones de EL CLIENTE, las partes se ceñirán a lo estipulado en el Protocolo de Pruebas Técnicas de aceptación del arriendo establecido en el presente Anexo.





#### III. NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

EL CLIENTE deberá efectuar las instalaciones de sus redes de conformidad con las normas técnicas emitidas por TELEFÓNICA siguientes:

CLASE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	EDICIÓN	FECHA
Norma Técnica	Seguridad en Construcción de Planta Externa	N-103-1001	Primera	Ene-00
Norma Técnica	Brazo de Separación entre lineas de Energia y Telecomunicaciones	N-106-1080	Primera	Feb-02
Morma Tecnica		N-106-5001	Segunda	Ago-98
Norma Tecnica	Escalera de Fibra de Vidrio no conductora	N-100-1007	Cuarta	Mar-05
Norma Técnica	Instalación de cable aéreo	N-102-1002	Primera	Mar-98
Norma Técnica	Grapa para alambre devanado	N-106-1031	Primera	Sep-99
Norma Técnica	Instatación de protección eléctrica en la red de planta externa	N-102-1005	Tercera	Ago-05
Norma Técnica	Instalación y retiro de anclas y riostras	N-102-2006	Primera	Mar-99
Norma Técnica	Instalación y retiro de postes	N-102-2002	Segunda	Abr-04
Norma Técnica	Poste de concreto armado para redes de telecomunicaciones	N-106-1036	Tercera	Jul-03
Norma Tecnica	Protección eléctrica en la red de planta externa	N-101-3000	Tercera	Sep-04
Norma Técnica	Protector polimènco para cables de telecomunicaciones	HT-106- 1065	Primera	Nov-05
Norma Técnica	Puesta a tierra de la planta de telecomunicaciones	N-801-5001	Segunda	Dic-05

